



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 19 de marzo de 2019

número 23

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 212.- Se desincorpora del Dominio Público del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 metros cuadrados que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la Colonia Satélite, en el municipio de Saltillo, Coahuila. 2
- DECRETO 213.- Se desincorpora del dominio del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 316.00 m<sup>2</sup>, identificado como lotes de terreno uno y dos de la manzana "N" de la Colonia Primero de Mayo, en el municipio de Torreón, Coahuila. 3
- DECRETO 214.- Se reforman las fracciones III y IV, del Artículo 34, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. 5
- DECRETO 215.- Se reforman los artículos 9, 31, 33, 35, 36 y las fracciones I, II y III del artículo 39 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO 216.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8
- DECRETO 217.- Se modifica el contenido de los artículos 159, Fracciones II y III y 161 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 9
- DECRETO 218.- Se reforman los artículos 21 fracción II; 82; 88 fracción IX; 97 fracciones VI, VII, VIII y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 10

DECRETO 219.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional.	12
ACUERDO por el cual se designa como Notario Adjunto al Lic. Efrén Cázares Olvera, de la Notaría Pública Número 01 en el Distrito Notarial de Torreón, para que conforme a lo establecido en el artículo 118D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerza las funciones de Notario.	17
ACUERDO que tiene por objeto declarar al Búho ( <i>Bubo virginianus</i> ) como especie representativa de las aves del Estado de Coahuila de Zaragoza.	19
DECRETO por el cual se adiciona la letra I a la fracción XVII del artículo 4º, la Sección Segunda Bis al capítulo VI con el artículo 58 bis y una fracción VIII al artículo 105 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.	24

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 212.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Desincorpora del Dominio Público del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 metros cuadrados que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la Colonia Satélite, en el municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se identifica con el cuadro de construcción que se describe a continuación:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				P1	2,817,031.7400	296,558.1700
P1	P2	N 8°42'16" W	200.0138	P2	2,817,039.2500	296,607.6040
P2	P3	N 81°22'27" E	50.0056	P3	2,817,236.9500	296,577.3400
P3	P4	S 8°42'11" E	200.0029	P4	2,817,229.4500	296,527.9000
P4	P1	S 81°21'42" W	50.0007	P1	2,817,031.7400	296,558.1700
<b>SUPERFICIE= 10,001.11 M<sup>2</sup></b>						

El Gobierno del Estado acredita la propiedad de los predios con la Escritura Pública Número 167 de fecha 02 de diciembre de 1972, pasadas ante la fe del Notario Público Número 20, Licenciado Valeriano Valdés Valdés, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo bajo la Partida 7956, Tomo 197, Libro I de fecha 17 de enero de 1973.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el inmueble precisado en el artículo anterior, con el objeto de que lo destine única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la Fiscalía General del Estado, el título de propiedad correspondiente, que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen como consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9, apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos específicos de la Administración Pública Estatal, está el de cumplir con el mandato constitucional de asegurar el derecho de los coahuilenses a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante políticas públicas que garanticen el uso sustentable de los recursos naturales, así como la regulación de actividades que impacten en medio ambiente.

Que dentro de las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2023, se establece el de “promover el uso sostenible de los recursos naturales, como un mecanismo que garantice la conservación de las especies, los ecosistemas y el paisaje, con una visión de largo plazo”.

Que nuestro estado posee una riqueza natural digna de admiración y, por ende, de respeto y conservación. La localización geográfica de nuestra entidad, representa un catálogo valioso de especies de flora y fauna, que requieren esquemas legales, vigentes y aplicables de conservación y protección, tanto de gobernantes, como de la ciudadanía en general.

Que en razón de lo anterior, tenemos la necesidad de establecer un compromiso con la protección y cuidado a las especies de aves de nuestro estado, a través de diversas herramientas y acciones legales y de promoción y fomento al cuidado de estas especies.

Que dentro de estas acciones, la Secretaría de Medio ambiente, llevó a cabo en fechas recientes, una convocatoria pública para designar al ave representativa de Coahuila de Zaragoza, a través de la votación de la ciudadanía mediante la red social denominada *Facebook*. Entre las especies de aves propuestas, se encontraban el Búho, la Cotorra serrana y el Guajolote silvestre, siendo el primero mencionado, la especie que más votos obtuvo con 683.

Que el Búho (*Bubo virginianus*) es una especie de ave estrigiforme de la familia de los búhos. De las once especies del género *Bubo* que se distribuyen en el mundo, el búho, que se caracteriza por contar con plumas que parecen orejas, es el único miembro de este género en América, siendo considerado desde común en Norteamérica a medianamente común o raro en algunas regiones de México y Centroamérica.

Que su distribución en nuestro estado, se debe gracias a su gran capacidad de adaptación, pues ocupan prácticamente todos los ambientes siendo una especie generalista en el uso del hábitat y llegando a considerarse como un residente permanente en nuestra entidad.

Que el búho, en general, se identifica además con la valentía, el poder, la intuición, la sabiduría, el conocimiento y la inteligencia. Concretamente por esos tres últimos valores, es empleado como símbolo de la educación.

Que lo anteriormente descrito, constituye la necesidad de establecer un compromiso con la protección y cuidado al Búho (*Bubo virginianus*), a través de diversas herramientas y acciones.

Que, el presente acuerdo, busca fortalecer las acciones de preservación de la especie, extendiéndose a la protección de los demás elementos que interactúan con la especie, y con ello, la preservación de los ecosistemas de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto declarar al Búho (*Bubo virginianus*) como especie representativa de las aves del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado, a través de las instancias correspondientes, realizará labores permanentes de protección y cuidado del Búho (*Bubo virginianus*), así como de promoción y difusión a nivel estatal de esta especie.

**TERCERO.-** Se establece como logotipo del Búho (*Bubo virginianus*), para la realización de las acciones de promoción y difusión de la especie representativa de las aves en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente imagen:



**CUARTO.-** Las acciones a llevar a cabo por parte del Ejecutivo a través de la Secretaría de Medio Ambiente y, en su caso, de aquellas dependencias de la Administración Pública del Estado que funcionen en coordinación y apoyando a la Secretaría de Medio Ambiente, serán:

1. Promover e implementar los mecanismos necesarios para la difusión en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la declaración del Búho (*Bubo virginianus*), como ave representativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Emplear el uso del logotipo del Búho (*Bubo virginianus*) en material impreso que emita, con motivo de sus funciones de promoción y difusión de protección al medio ambiente, así como en aquel que, se autorice con los mismos fines.
3. Promover las actividades educativas y culturales que difundan y resalten la importancia del Búho (*Bubo virginianus*) en el estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Impulsar las acciones de conservación, manejo y recuperación del hábitat del Búho (*Bubo virginianus*) en el estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Promover la investigación y el monitoreo del Búho (*Bubo virginianus*) en el estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Este acuerdo será de observancia general en la entidad.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**BLGA. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 4, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, se plasmaron una serie de objetivos y acciones a realizar durante la presente administración, con el fin de garantizar a la ciudadanía una mejor condición de vida y desarrollo, procurando atender los distintos aspectos relacionados con el bienestar de las personas.

Que dentro de este instrumento de planeación, se contemplaron cuatro ejes principales sobre los cuales se desarrollaron las acciones y estrategias a implementar durante esta Administración: Integridad y Buen Gobierno, Seguridad y Justicia, Desarrollo Económico Sustentable y Desarrollo Social Incluyente y Participativo.

Que, sobre el Eje relativo al Desarrollo Económico y Sustentable, uno de los aspectos importantes que se tomaron en consideración, en específico, en el rubro de medio ambiente, es el de contar con acciones y herramientas precisas y eficaces para mejorar las condiciones de salud, la protección de nuestros ecosistemas y la preservación del equilibrio ecológico.

Que hoy en día, sabemos que cualquier actividad cotidiana o productiva que se lleve a cabo, por lo general, dejará un residuo cuando ésta termine. Esto es una realidad, y por ello, las actividades productivas relacionadas con la generación de residuos deben estar plenamente reguladas por los tres órdenes de gobierno, de acuerdo al tipo de residuo que se trate: los peligrosos por el gobierno federal, los de manejo especial por el gobierno estatal y los sólidos urbanos por los municipios.

Que en el caso de los residuos que son competencia del estado, es decir, los de manejo especial y los sólidos urbanos que sobrepasan cierto volumen, se encuentran regulados en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento, considerando todas las etapas por las que atraviesa la generación de un residuo hasta su disposición final.

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)